

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO RAÚL PORTILLA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ÓRGANO SUPERIOR” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. DE “EL ÓRGANO SUPERIOR”:

- 1.1 QUE ES LA DEPENDENCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DOTADA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN POR DECRETO NÚMERO 68, CON EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIONES XXI PRIMER PÁRRAFO, XXX PRIMER PÁRRAFO, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV, 77 FRACCIONES XIX Y XX, 125 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 129 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- 1.2 QUE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ES EL FUNDAMENTO LEGAL QUE ESTABLECE LA ATRIBUCIÓN DE **“EL ÓRGANO SUPERIOR”** PARA SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O DE CAPACITACIÓN, CON LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EQUIVALENTES, DEPENDIENTES DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO CON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS VINCULADAS CON LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, INFORMANDO DE ELLO A LA COMISIÓN.
- 1.3 QUE EL MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A **“EL ÓRGANO SUPERIOR”**, ASÍ COMO PARA EJERCER SUS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 124, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

2. DE "EL INSTITUTO":

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NO. 13 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2000, EXPEDIDO POR LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTRADO EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE 2001.
- 2.2 QUE SU OBJETO ES EL DE OPERAR, DESARROLLAR Y ACTUALIZAR EL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS MUNICIPIOS, CON PLENO RESPETO A LA SOBERANÍA ESTATAL Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 2.3 QUE SON ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EN MATERIA ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS HACENDARIAS, Y OPERAR SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS.
- 2.4 QUE EN EL MARCO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), MEDIANTE OFICIO NUMERO DG/122/04 DEL 26 DE MAYO DE 2004 RESOLVIÓ FAVORABLEMENTE LA PETICIÓN DEL INTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, **"ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN, UTILIZANDO EL REFERENTE DE LA NORMA DE COMPETENCIA PARA FUNCIONARIOS HACENDARIOS"** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO (COCERTEM).
- 2.5 LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO (COCERTEM), ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL "IHAEM", PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 22 DE ABRIL DE 2002.
- 2.6. LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DEL LICENCIADO FERNANDO RAÚL PORTILLA SÁNCHEZ, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE

LEGAL DEL "IHAEM", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 252 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 21 FRACCIÓN III, Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- 2.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 604, COLONIA AMÉRICAS, CODIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL CON LA FINALIDAD DE COORDINAR LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, EN EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL ÚNICO COMPROMISO DE APOYAR A LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COORDINADAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE QUE CUMPLAN ADECUADA Y OPORTUNAMENTE CON LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A SU CARGO.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN:

"EL ÓRGANO SUPERIOR":

- 1.1 APORTAR LOS ELEMENTOS TEMÁTICOS Y ESTABLECER LOS CRITERIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DIDÁCTICOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.2 PROMOVER, ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS QUE EXISTEN A SU ALCANCE.
- 1.3 DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES DE LOS TEMAS ESPECÍFICOS DE NORMATIVIDAD QUE SE DERIVAN DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

- 1.4 EXHORTAR EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, A CERTIFICARSE EN FUNCIONES LABORALES HACENDARIAS.
- 1.5 EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.
- 1.6 PROPONER LOS ESPACIOS DIDÁCTICOS MÁS ACORDES PARA LA IMPARTICIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN.

“EL INSTITUTO”:

- 1.1 INTEGRAR Y SISTEMATIZAR CON LA PARTICIPACIÓN DE **“EL ÓRGANO SUPERIOR”**, LA INFORMACIÓN DESTINADA A LA COEDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MANUALES, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS TÉCNICAS, VINCULADOS CON LA CAPACITACIÓN, EN APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DERIVEN DE CONFORMIDAD CON ESTE CONVENIO.
- 1.2 INTEGRAR Y PREPARAR EL MATERIAL DE APOYO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE FORMULEN CON OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- 1.3 GESTIONAR BECAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS PARA SU CAPACITACION.
- 1.4 ELABORAR Y PILOTEAR, EN COORDINACIÓN CON **“EL ÓRGANO SUPERIOR”**, LOS COMPONENTES NORMATIVOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE COMPETENCIA LABORAL PREVIAMENTE ACORDADAS.
- 1.5 EN CASO NECESARIO, FACILITARÁ LA INFRAESTRUCTURA DE TELEAULAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CORRESPONDIENTES.
- 1.6 PROPONDRÁ EL MODELO PARA LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTES DE LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACION, PARA SU ENTREGA CONJUNTA CON **“EL ÓRGANO SUPERIOR”**.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN PERMANENTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN DE **“EL ÓRGANO SUPERIOR”** Y

LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN DE “EL INSTITUTO”, A EFECTO DE TENER UNA RETROALIMENTACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.

2. DEFINIR A LOS INSTRUCTORES PARA LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS, COORDINAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL MATERIAL DIDÁCTICO UNA VEZ REVISADOS Y APROBADOS, A FIN DE REPRODUCIRLOS CON OPORTUNIDAD PARA LOS PARTICIPANTES.
3. PROPORCIONAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO PUNTUAL, OPORTUNO Y DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.
4. COORDINARÁN LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE APOYO NECESARIO PARA LA EXPOSICIÓN DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN.
5. INSTRUMENTAR UN CONTROL DE LOS REPORTES DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES.
6. EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y DE LOS PONENTES.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO:

1. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CREARÁN LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS QUE NORMEN LAS ACCIONES DE LO CONCRETO, MISMOS QUE SE TRANSFORMARÁN EN PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
 - 1.1 TAREAS A DESARROLLAR.
 - 1.2 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.
 - 1.3 RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
 - 1.4 COSTO/ VIGENCIA/ JURISDICCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS.
2. PREVIA ELABORACIÓN ESCRITA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS OPERATIVOS Y SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. LOS GASTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION SERÁN DETERMINADOS PREVIAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, TOMANDO EN CUENTA LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y TÉCNICA DE AMBAS.
2. LOS COSTOS DE LOS APOYOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESPECIFICACIÓN PREVIA, SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE EN LO QUE LES CORRESPONDA.
3. LOS COSTOS DE LOS APOYOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SERÁN OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS ENTRE LAS PARTES.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SERÁ DEFINIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE “**EL ORGANO SUPERIOR**” Y “**EL INSTITUTO**” SE MANTENDRÁ, EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA Y SU PERSONAL, AÚN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALESQUIERA DE LAS INSTITUCIONES, EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE COMO CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO, SUBORDINADO, CAMBIO DE HORARIO O PATRON SUSTITUTO.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ACUERDOS OPERATIVOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERAN EN FORMA ADMINISTRATIVA.

OCTAVA. VIGENCIA:

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, AL MENOS CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ACUERDOS QUE SE ENCUENTREN EN REALIZACIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS EN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "EL ÓRGANO SUPERIOR"

POR "EL INSTITUTO"

(RÚBRICA)

M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO R. PORTILLA SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVO
DEL INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

"TESTIGOS"

(RÚBRICA)

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA H. LV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMÁN
OLIVARES**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN.